

## RESOLUCIÓN 250 DE 2007

(febrero 6)

Diario Oficial No. 46.536 de 8 de febrero de 2007

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016>

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se determinan sus funciones y se efectúa una delegación.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016, 'por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional', publicada en el Diario Oficial No. 49.803 de 2 de marzo de 2016.

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 37 del artículo [6](#)o del Decreto 4646 de 2006,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016> Crear los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal.

1.1 Grupo de Análisis Presupuestal.

1.2 Grupo de Consolidación Presupuestal.

2. Subdirección de Infraestructura y Desarrollo Económico.

2.1 Grupo de Comunicaciones y Transporte.

2.2 Grupo de Desarrollo Económico.

2.3 Grupo de Minas y Energía.

3. Subdirección de Administración General del Estado.

3.1 Grupo de Administración General.

3.2 Grupo de Defensa y Seguridad.

3.3 Grupo de Hacienda y Planificación.

4. Subdirección de Desarrollo Social.

4.1 Grupo de la Protección Social.

4.2 Grupo del Interior y la Justicia.

4.3 Grupo de Educación.



ARTÍCULO 2o. SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL-GRUPO DE ANÁLISIS PRESUPUESTAL. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016> Corresponde al Grupo de Análisis Presupuestal de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Elaborar informes mensuales y trimestrales de ejecución del Presupuesto General de la Nación, presentando los ajustes necesarios a los mismos.
2. Elaborar informes trimestrales de ejecución del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que reportan a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
3. Preparar el presupuesto de ingresos de la Nación y establecer las necesidades de financiamiento de acuerdo con los gastos previstos.
4. Mantener actualizadas las cifras correspondientes a las variables macroeconómicas vigentes y disponibles para toda la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
5. Preparar los informes necesarios para asistir al Director en las discusiones ante el Congreso de la República, para la aprobación de la Ley Anual de Presupuesto.
6. Llevar la información estadística presupuestal consolidada en diferentes clasificadores del ingreso y gasto.
7. Garantizar el fortalecimiento de la recopilación, estandarización y presentación de la información sectorial, facilitando el servicio de información presupuestal.
8. Realizar informes periódicos de la información histórica del presupuesto y notas de análisis requeridas.
9. Elaborar las respuestas de derechos de petición, experticios y demás solicitudes de información.
10. Preparar las respuestas sobre las demandas en contra de la Nación relacionadas con los artículos [356](#) y [357](#) de la Constitución Política, en los asuntos relacionados con su competencia.
11. Coordinar con la dependencia responsable dentro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la participación en la elaboración y seguimiento del Plan Financiero en lo correspondiente a las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación.
12. Evaluar el impacto del Plan Financiero en el Presupuesto General de la Nación y proponer ajustes.

13. Realizar la conversión del Plan Financiero del Gobierno Nacional Central al Presupuesto Nacional y viceversa.
14. Realizar proyecciones de largo plazo y evaluar la respectiva consistencia fiscal en coordinación con el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.
15. Realizar las proyecciones presupuestales compatibles con las metas fiscales de mediano plazo y el plan de desarrollo económico y social.
16. Realizar la medición periódica de la deuda flotante del presupuesto nacional y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, bajo seguimiento financiero para ser informada al Banco de la República y al Confis.
17. Elaborar los estudios necesarios para determinar las metas de pago del Presupuesto General de la Nación, presentar las recomendaciones necesarias de acuerdo con las disposiciones presupuestales.
18. Realizar análisis sobre tendencias del gasto público del Gobierno Nacional y formular recomendaciones.
19. Calcular de manera preliminar el superávit/déficit del Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo [46](#) del Decreto 111 de 1996 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
20. Colaborar en la preparación de los decretos y leyes de modificación presupuestal.
21. Evaluar la consistencia fiscal en coordinación con el Consejo Superior de Política Fiscal Confis, de las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.
22. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 3o. SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL-GRUPO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016> Corresponde al Grupo de Consolidación Presupuestal de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Consolidar los anteproyectos del presupuesto presentados por los diferentes órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que serán enviados al Congreso de la República.
2. Preparar el documento para la presentación del proyecto de presupuesto al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.
3. Coordinar la presentación del proyecto de presupuesto que será sometido a estudio del Congreso de la República.
4. Coordinar la presentación al Congreso de la República de las modificaciones al proyecto del Presupuesto General de la Nación.
5. Coordinar las actividades necesarias para la publicación de la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación, y su decreto de liquidación acompañado de sus anexos respectivos.

6. Consolidar la información necesaria para la elaboración de los proyectos de decreto de reducción o aplazamiento al Presupuesto General de la Nación.
7. Elaborar los estudios de viabilidad presupuestal sobre las solicitudes que presenten las entidades con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Interministerial, en los términos establecidos en la ley.
8. Consolidar información sobre rezago presupuestal.
9. Realizar seguimiento del gasto social en cada vigencia.
10. Coordinar la presentación de documentos presupuestales al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, y comunicar las decisiones.
11. Realizar el seguimiento mensual de la ejecución en cada vigencia, consolidando cifras y generando un informe trimestral.
12. Consolidar la información presupuestal y producir informes estadísticos necesarios para la programación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.
13. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.



ARTÍCULO 4o. SUBDIRECCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE DESARROLLO SOCIAL. <Resolución derogada por el artículo 6 de la Resolución 546 de 2016> Corresponde a los Grupos de Comunicaciones y Transporte, Desarrollo Económico y Minas y Energía de la Subdirección de Infraestructura y Desarrollo Económico; a los Grupos de Administración General, Defensa y Seguridad y Hacienda y Planificación de la Subdirección de Administración General del Estado; a los Grupos de la Protección Social, del Interior y la Justicia y de Educación de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en los sectores que les determine cada uno de los Subdirectores de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Programar y efectuar el seguimiento del Presupuesto General de la Nación, el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el de las entidades privadas que administren fondos públicos del orden nacional en los sectores asignados a sus respectivas Subdirecciones.
2. Evaluar y programar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos del Presupuesto General de la Nación y las modificaciones cuando a ello haya lugar.
3. Preparar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.
4. Evaluar y preparar los traslados y demás modificaciones presupuestales que afecten la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación.
5. Evaluar y preparar los proyectos de decreto de aplazamiento, reducción, fusión de órganos y estados de excepción.
6. Emitir concepto previo sobre las modificaciones y distribuciones del Presupuesto General de la Nación.
7. Preparar y revisar los documentos salariales de los órganos asignados por el respectivo

Subdirector.

8. Estudiar y evaluar las solicitudes de plantas de personal para el otorgamiento de concepto de viabilidad presupuestal.
9. Mantener actualizado el costo de las plantas de personal de los organismos y entidades y dar concepto sobre el impacto presupuestal en los servicios personales, las transferencias, los gastos generales y los gastos de inversión que puedan producir las mismas.
10. Evaluar los estudios relacionados con las solicitudes de autorización de gastos que requieran la celebración de contratos que comprometan más de una vigencia fiscal.
11. Elaborar los estudios sectoriales en términos económicos y financieros.
12. Evaluar y preparar la aprobación de solicitudes de modificaciones presupuestales.
13. Estudiar y evaluar las solicitudes para aprobación de aumento de la meta global de pagos.
14. Evaluar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.
15. Establecer el resultado fiscal de los Establecimientos Públicos Nacionales y las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y elaborar conjuntamente con la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal un informe que refleje la situación de las mismas al cierre de cada vigencia fiscal.
16. Evaluar y preparar el presupuesto de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta no financieras y sus modificaciones cuando a ello haya lugar.
17. Hacer el seguimiento a la ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de los Establecimiento Públicos Nacionales.
18. Realizar los estudios y evaluaciones correspondientes, para determinar los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Nacionales y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
19. Conceptuar desde el punto de vista presupuestal sobre el impacto de los proyectos de ley o de decreto que afecten el presupuesto de los sectores a su cargo.
20. Asesorar a los organismos y entidades del orden nacional y territorial en el proceso presupuestal y financiero.
21. Preparar los proyectos de resolución relacionados con las aclaraciones y correcciones de errores de ubicación, aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido en la elaboración de la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.
22. Presentar a consideración del Director General del Presupuesto Público Nacional, para posterior remisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales o a la Contraloría General de la República según sea el caso, los informes sobre presuntas infracciones a las disposiciones legales y a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
23. Preparar y elaborar los estudios sectoriales o institucionales requeridos por el Ministro, Viceministros, Director o entidades de control.

24. Estudiar y preparar autorizaciones para adquisición de vehículos según lo disponen las normas de austeridad en el gasto.

25. Efectuar la evaluación de los pasivos objeto de cruce de cuentas.

26. Las demás que se les asignen y que correspondan a la naturaleza de las dependencias.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 546 de 2016>  
Delegar en el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la facultad de designar los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo creados en el artículo [1](#)o de la presente resolución.



ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de febrero 2007.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

